

20 DIC. 2018

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2018.

Doctora

**NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA**

Ministerio del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la  
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

Carrera 8 No 12B-31

Bogotá D.C.



**Referencia:** Seguimiento a la respuesta institucional frente a la Alerta Temprana No. 005-18 para Tierralta, departamento de Córdoba.

Respetada Doctora Gutiérrez:

La Defensoría del Pueblo por mandato de la Constitución Política de 1991, tiene la misión de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, y en su artículo 284 establece que podrá requerir a las autoridades la información necesaria para el ejercicio de sus funciones. Por su parte, el artículo 7º de la Ley 24 de 1992, establece que “sus opiniones, informes y recomendaciones tienen la fuerza que les proporcionan la Constitución Nacional, la ley, la sociedad, su independencia, sus calidades morales y su elevada posición dentro del Estado”, y los artículos 15 y subsiguientes refieren el deber que les asiste a las autoridades públicas y los particulares de colaborar y suministrar información para el ejercicio de las funciones defensoriales.

El artículo 5º del Decreto 25 de 2014, ratifica lo dispuesto por las normas anteriormente señaladas frente a la competencia del Defensor del Pueblo para hacer recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio.

En complemento, la Defensoría del Pueblo hace el seguimiento a la gestión institucional del riesgo y a la evolución del mismo realizado por la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, así como a la normatividad derivada del mismo.

Como parte de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, la Defensoría del Pueblo enmarca su gestión en la elaboración de insumos que entre otros, permitan a la Comisión avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado, en la desarticulación de las organizaciones y conductas punibles a que hace referencia el artículo 10 del Decreto 154 de 2017 y en general, para dar cumplimiento a las funciones asignadas a dicha Comisión.

Corresponde a la Entidad proporcionar al Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, de acuerdo con el Decreto 895 de 2017, los informes o insumos del sistema de prevención y alerta, así como los resultados de la reacción rápida que realice el Gobierno Nacional.

El Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para demandar la respuesta integral y oportuna de prevención y protección del Estado, a través de las Alertas Tempranas, definidas por el Decreto 2124 de 2017 como “documento(s) de advertencia de carácter preventivo emitido(s) de manera

41

Dirección - Municipio - Departamento

PBX: (571) (Indicativo) número telefónico · Línea Nacional: 01 8000 914814

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)

Plantilla Vigente desde: 27/06/2017

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
Nº C076 012365 - Nº GP16010135



autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto de este decreto y dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal”.

El artículo 14 del Decreto 2124 de 2017, señala que “la Defensoría del Pueblo comunicará dentro de los nueve (9) meses siguientes a la emisión de la alerta temprana la evolución o la persistencia del riesgo”, y como bien lo advierte el artículo 4 del precitado Decreto, el seguimiento comprende todas aquellas “actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido y, sin detrimento de la autonomía de la Defensoría del Pueblo y del Gobierno Nacional, podrá realizarse de manera conjunta entre los componentes del sistema de prevención y alerta para la reacción rápida”.

A continuación se presentan las conclusiones y las observaciones a las acciones institucionales desarrolladas por las autoridades del nivel nacional, regional y local, en aplicación de las recomendaciones formuladas en la Alerta Temprana 005 de 2018 frente al escenario de riesgo del Municipio de Tierralta del departamento de Córdoba.

*Para los efectos, la labor de seguimiento realizada* se elaboró con base en el Protocolo de seguimiento a la Respuesta Estatal ante Situaciones de Riesgo Advertidas por el SAT, en donde se abordan dos categorías de análisis: Desempeño Institucional y Goce Efectivo de Derechos, a partir de las que se determina un índice de gestión institucional del riesgo frente a las Alertas Tempranas emitidas, y a partir del cual la conclusión de los resultados de la gestión institucional puede enmarcarse en cualquiera de las siguientes categorías: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento.

### ANÁLISIS DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

Recomendación	Información recabada	Observaciones generales frente a la información recabada.
A la Policía Nacional, comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía, como autoridades de policía, adoptar en coordinación con el Alcalde Municipal de Tierralta y Gobernador de Córdoba, reforzar las medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva para los líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, autoridades étnicas y defensoras de derechos humanos del municipio de Tierralta (Artículo 2.4.1.6.5 del Decreto 2252 de 2017). Para este propósito, se mantendrá comunicación permanente	Oficio No 20182490060201 con fecha del 24 de enero de 2018.  Oficio No OFI18-15370 con fecha del 22 de Febrero de 2018.  Oficio No OFI18-18189 con fecha del 1 de Marzo de 2018.  Se realizó Constatación en terreno.	El ejército Nacional señala en sus comunicaciones que coordinó con la unidad táctica, la verificación e investigación de los hechos referidos en la AT-005-18, señalan las acciones de operación militar que han venido realizando desde 2017 en la zona. Reconocen la presencia de reductos de ONT, FARC y GAO "AUC", "Clan del Golfo", quienes se han extendido en el territorio “en su mayoría de difícil o nulo acceso, que en la actualidad, son imposibles de cubrir operacionalmente por la Unidad Táctica, aprovechando de esta manera los corredores de movilidad a fin de generar aumento en cultivos y tráfico de ilícitos”.  En la visita en terreno el Coronel del Ejército señala que con relación a la preocupación de los indígenas por los sobrevuelos en Tierralta que generaron un desplazamiento hacia vereda el resguardo Kakaradó en primer lugar, indica que no se han realizado sobrevuelos por parte de las Fuerzas Militares y en segundo lugar, indica que el anillo de seguridad de Dairo Antonio Úsuga, conocido por los alias de “Otoniel” se encuentra por la zona en la que ocurrieron los hechos. Señala que ha tenido una permanente interlocución con los líderes de estas comunidades y que se están realizando los operativos e investigaciones correspondientes.  Con relación al Espacio Territorial de Reincorporación en el Gallo se tienen presencia en la zona con 100 uniformados para prevenir retaliaciones u homicidios contra los 7 desmovilizados que quedan en el lugar de concentración y que en caso de ser trasladados continuarán su accionar protegiendo a las familias que están en estas veredas, dado que se corre el riesgo de que también asesinen a los líderes y/o campesinos.

con la Alcaldía de Tierralta y la Gobernación de Córdoba.

A la Policía Nacional y al Ejército Nacional, reforzar los dispositivos de seguridad y protección en los corregimientos y veredas del municipio de Tierralta (Córdoba), que contemplen la ubicación de puestos de control, el aumento de las labores de inteligencia y de las operaciones de registro y control de la Fuerza Pública con el fin de neutralizar el accionar del grupo armado ilegal autodenominado Autodefensas Galtanistas de Colombia, AGC, para conjurar, mitigar y prevenir el riesgo de hechos de violencia y vulneraciones a los derechos humanos de los pobladores que habitan en los corregimientos de Saliza, Águila Batatas, Crucito, Frasquillo, Callejas, San Felipe de Cadillo, Palmira, Santa Marta, Santa Fe Ralito, Bonito Viento, Mantagordal, Severinera y población indígena Embera Katío asentada en el territorio ancestral, observando el principio de distinción.

El ejército señala que no ha encontrado menores reclutados en las capturas o en el desarrollo de operaciones militares pero indican que su existencia dado que esta práctica representa para algunos NNA una fuente de empleo y de utilización en los "puntos" de inteligencia y control de los GAO; sin embargo, y en el marco de las directivas 015 y 016 no se tiene una estadística de cuántos son y en qué condiciones están y unido a esto, la comunidad no lo denuncia probablemente porque no lo considera una infracción contra los derechos humanos de esta población y/o por la "normalización" de este comportamiento.

Por su parte la Policía Nacional dando cumplimiento al Decreto 2252 de 2017, señala que desarrolló acciones de prevención y protección con ASODECAS, JAC, ASOCOMUNAL; han participado en las instancias de articulación (Consejos de seguridad, CTJT y Mesas de DDHH) y vienen reforzando los dispositivos de seguridad y protección en los corregimientos y veredas del municipio de Tierralta (Córdoba), ubicación de puestos de control, el aumento de las labores de inteligencia y de las operaciones de registro y control de la Fuerza Pública con el fin de neutralizar el accionar del grupo armado organizado "Clan del Golfo".

Como limitaciones señalan la importancia de contar con mayor talento humano y medios logísticos para optimizar y la inexistencia de fiscales especializados en la jurisdicción, para las labores de legalización de captura contra miembros de las bandas criminales.

Sin embargo, en la visita en terreno y de acuerdo con los líderes comunitarios y autoridades indígenas, continúan las amenazas, desplazamientos y hostigamientos a sus organizaciones (particularmente contra integrantes de la Asociación Campesina para el Desarrollo del Alto Sinú y la Asociación de Campesinos del Sur de Córdoba participantes del programa PNIS) por parte de los actores armados ilegales, sin que haya reacción por parte de la Fuerza Pública, disminuyendo además las posibilidades de acceso a bienes y servicios necesarios para la supervivencia de las comunidades.

La falta de presencia institucional, ha complicado la situación en los corregimientos de Caramelo, Santa Fe de Ralito, Volcanes y Cadillo, donde los GAO están controlando la participación social y política de las comunidades.

La Policía Nacional informa en la visita que han realizado acompañamientos a la misión humanitaria interinstitucional en la zona donde están las comunidades indígenas desplazadas, a la URT en los procesos de restitución y han establecido protocolos para garantizar que las familias puedan continuar en sus territorios y no se den nuevos desplazamientos o despojos.

En igual sentido, señala el trabajo conjunto con Ejército y la Fiscalía tanto en la ampliación de las investigaciones<sup>1</sup> contra alias "Carnitas"<sup>2</sup> y alias "El Árabe"; así como, en la judicialización y el refuerzo de apoyos policiales a algunos municipios para hacer operativos, que aunque no son permanentes porque los GAO están en continuo movimiento entre San José de Uré, Montelibano, Tierralta y Puerto Libertador, se ha ajustado la estrategia de vigilancia e investigación a esta dinámica. Así mismo, subrayan los resultados obtenidos con la captura de David José Jaramillo Alias "Catatumbo y Jefferson Hernández conocido como "El Negro" junto con 8 delincuentes más y la muerte en un operativo realizado el 28 de Marzo de Arístides Manuel Mesa Páez alias "El Indio" quien era el tercero en el mando del Clan del Golfo en esta zona. Estos hechos han generado retaliaciones y amenazas de "Plan Pistola" contra la Policía Nacional de Tierralta, Batata, Canalete<sup>3</sup> y Valencia; incrementándose además, los riesgos de seguridad para las comunidades, por lo que han concentrado sus acciones en el

<sup>1</sup> Comandante del departamento de Policía de Córdoba

<sup>2</sup> <http://larazon.co/2017/10/alias-carnitas-disidente-de-las-farc-que-controlaria-cultivos-de-coca-en-cordoba-y-antioquia/>

<sup>3</sup> <http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/descubren-carga-explosiva-activarian-al-paso-de-caravana-policial-204358>

		<p>casco urbano y zonas aledañas donde se han hecho controles y verificación del comportamiento de los actores armados. Informan que la tasa de homicidios en el municipio, más que relacionarse con muertes violentas, tanto en el ámbito rural como urbano, están relacionados con señalamientos de los GAO a personas de las comunidades supuestamente por haber informado en donde se encontraban los capturados; sin embargo, aún están en investigación los hechos que rodearon sus muertes. Otros casos se han originado en hechos de intolerancia y feminicidios. En la visita en terreno, señalaron que han otorgado 8 medidas de protección preventiva ordenadas por la fiscalía y que han establecido comunicación con los líderes de la zona rural para atender las denuncias realizadas por las organizaciones de la sociedad civil, como en el caso de la Fundación Cordobexia. Llaman también la atención, en primer lugar, sobre las solicitudes hechas a la Alcaldía y Gobernación relacionadas en primer lugar, con recursos para mejorar la deficiente Infraestructura de la estación de policía de Batata, La Calleja y Santa Fe de Ralito que aumenta las condiciones de vulnerabilidad para prestar el servicio - incluso refiere el asesinato del intendente de Valencia -; segundo, sobre la importancia de aumentar el personal entre 15 o 20 motorizados para que pudieran ir a la zona rural y mejorar las condiciones de seguridad del municipio, fortalecer la integración entre la comunidad de la fuerza pública, mejorar los canales de comunicación tanto en las veredas como en los barrios y aumentar la cultura ciudadana y el compromiso con el código de policía y en tercer lugar, sobre la urgencia de mejorar la reacción en el área rural con Escuadrones Móviles de Carabineros EMCAR de la Policía Nacional o una Unidad para la Edificación de la Paz, como se tenía en el Gallo pero fueron trasladados hacia Mutatá Antioquia para dar continuidad a la protección de las y los desmovilizados.</p>
A la Gobernación de Córdoba, a la Alcaldía de Tierralta y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en coordinación con el Ministerio de Educación, la implementación de estrategias efectivas de prevención del reclutamiento forzado, la utilización ilícita y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales en mención, que trasciendan la oferta institucional de los programas regulares que actualmente se encuentran en ejecución.	No remitió información	No remitió información
A la Gobernación de Córdoba, a la Alcaldía de Tierralta y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en coordinación con el Ministerio de Educación, la implementación de estrategias efectivas de prevención del reclutamiento forzado, la utilización ilícita y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales en mención, que trasciendan la oferta	No remitió información documental.  Se realizó Constatación en terreno.	<p>No remitió información.</p> <p>De acuerdo a la visita en terreno, el ICBF local atraviesa por diferentes dificultades, entre las que se destacan:</p> <p>a. Aunque la entidad ha realizado las acciones pertinentes para activar la ruta de atención ante hechos de violencia sexual de menores de edad, los Grupos Armados Organizados controlan el acceso a la justicia y el restablecimiento de derechos de los NNA, al presionar para que presuntos responsables de violencia sexual, queden libres y sigan transitando por el municipio (Ej: Caso Fundación Tierra de Hombres en el Corregimiento del Carmelo). Esto mismo sucede en los casos en los que se conocen la vinculación éstos grupos con negocios de microtráfico en la comunidad del barrio San Pedro en el casco urbano de Tierralta y que ponen en riesgo a la población adolescente, a pesar de esto, la comunidad no ha establecido las denuncias ante las autoridades competentes por temor y desconfianza.</p>

<p>institucional de los programas regulares que actualmente se encuentran en ejecución.</p>	<p>b. Aunque se ha identificado posibles hechos de ESCNNA en viviendas cercanas al Batallón Militar, el ICBF ha hecho las indagaciones pero las comunidades no denuncian y desde Fiscalía Seccional o la SIJIN, no ha adelantado las acciones.</p> <p>c. Los hechos de reclutamiento y utilización de NNA por el "Clan del Golfo" en corregimientos como "El Diamante", ha pasado inadvertido por las Instituciones. No activan las rutas de desvinculación de manera oportuna, atribuyendo el hecho a que son zonas de alto riesgo, que los GAO vigilan a todos sus miembros y que solicitar apoyo del ejército puede generar inseguridad para los pobladores y el/la desvinculada; al solicitar apoyo de la SIJIN, se prioriza por la delación de hechos y no por la protección integral temporal de la persona y su familia, que es solo por tres meses, y luego su vida queda en riesgo y finalmente, porque la capacidad técnica, operativa y financiera del ICBF, es limitada para reaccionar de forma inmediata en caso de una deserción; en algunas oportunidades incluso, es tal la pasividad gubernamental, que la persona terminan cumpliendo la mayoría de edad y la competencia pasa a ser de la Agencia Colombiana para la Reincorporación, en donde se aplica otra ruta de atención, frente a la cual al parecer las profesionales de la entidad no tienen claridad y tampoco se realizan las articulaciones correspondientes.</p> <p>d. Al parecer se presenta una débil coordinación interinstitucional y de articulación de acciones desde la Mesa de Primera Infancia y Adolescencia para apoyar acciones de prevención del reclutamiento, explotación y abuso sexual y con los aliados estratégicos del SNBF para elaboración del plan de acción de prevención del reclutamiento.</p> <p>En la visita en terreno, las profesionales señalaron que para dar respuesta a las recomendaciones han implementado acciones dentro de los programas regulares, en algunas de las veredas del municipio de Tierralta, donde se pueden realizar las actividades dado que por distancia, dispersión, capacidad de oferta, personal profesional y seguridad no es posible llegar a implementar los programas en todos los corregimientos, por lo cual se ha solicitado apoyo por parte de la Regional del ICBF y la gobernación, sin obtener respuesta. Entre las acciones destacan:</p> <p>e. A través de sus programas institucionales atendieron la comunidad Emberá desplazada en Kakaradó y a los NNA de los corregimientos de Crucito y Gallo - Lourdes con acciones de formación, información y comunicación que favorezcan la participación de ellos, ellas y sus familias</p> <p>f. Han implementado través de la Fundación Construyendo caminos, la modalidad "Acciones Masivas de Alto Impacto Social" en Las Delicias<sup>4</sup> para prevenir la vulneración de los derechos de NNA a través de acciones de movilización social que involucre a todas las familias y generar entornos protectores a través de la lúdica.</p> <p>g. Desde los convenios con Benposta Nación de Muchacho y Tierra de Hombres se han identificado casos de reclutamiento forzado y en algunos se ha activado la ruta de protección. Hacer la intervención ha resultado difícil por cuanto las personas no denuncian; sin embargo, cuando son amenazas por parte de los GAO, quien interviene de forma directa es la Defensoría de familia y dependiendo del caso se asumen los protocolos de protección. Tierra de Hombres ha identificado varios casos de violencia sexual por parte de desmovilizados en el corregimiento de Palmira y el Barrio Rosario en los que se han activado las rutas de atención y protección para el restablecimiento de derechos y se han realizado jornadas de prevención. Aun así, preocupa que este delito no sea priorizado por los organismos de investigación (SIJIN y Fiscalía Seccional y Local), judicialización y sanción, aumentando de esta manera los índices de impunidad.</p> <p>h. En convenio con la Corporación Infancia y Desarrollo y DiaKonía se implementan dos proyectos; el primero de "Protección", que ha focalizado sus acciones con el corregimiento de Batata brindando atención psicosocial a toda la comunidad, incluyendo la población desplazada y entregando algunos apoyos nutricionales y el</p>
---	---

<sup>4</sup> Es un área veredal de la cabecera municipal que surgió como resultado de un reasentamiento de Urrá

		<p>segundo "Espacios de Paz y reconciliación" a desarrollarse con algunas instituciones educativas de veredas y corregimientos. En el área urbana en convenio con Corporación para el Desarrollo Social Comunitario - CORSOC, han venido adelantando actividades de prevención comunitaria y atención psicosocial, en zonas específicas y la Comisaría de familia brinda la Atención psicosocial por demanda o referenciación.</p> <p>Aunque se implementaron acciones en Pavarandó con primera infancia (0-5), desde los Programas de Generaciones con Bienestar y Bienestarina Más, reconocen que en la mayor parte de las veredas no tienen presencia.</p> <p>i. Desde la Defensoría se hizo un requerimiento específico al ICBF para que esta entidad estableciera un plan de intervención con las comunidades indígenas, frente a los cuales la entidad refiere que brindó la atención a la comunidad indígena de Junkarado y Karakarado, con apoyo de la Regional, pero no estableció un Plan excepcional como lo ameritaba la grave situación por la que atraviesan estas comunidades.</p> <p>Se trasladaron con la Unidad Móvil a la zona<sup>5</sup>, en dos oportunidades (10 días cada mes Marzo y Abril), para brindar el acompañamiento psicosocial a las familias, entregar de ayudas nutricionales (Bienestarina líquida) y referenciar los casos específicos en materia de Educación y salud. Al concluir estas dos jornadas se planea hacer una reunión el 6 de abril con las autoridades tradicionales, para definir un plan de atención que permite continuar teniendo presencia en la zona. Con relación a los casos de violencia sexual identificados en la comunidad Emberá, señalan que han sido llevados a la justicia tradicional indígena, salvo un caso en el que fue necesario activar la ruta de restablecimiento de derechos y ponerlo en conocimiento del juzgado de responsabilidad penal (sin traductor) en la ciudad de Montería.</p>
<p>A la Gobernación de Córdoba, a la Alcaldía de Tierralta y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en coordinación con el Ministerio de Educación, la implementación de estrategias efectivas de prevención del reclutamiento forzado, la utilización ilícita y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales en mención, que trasciendan la oferta institucional de los programas regulares que actualmente se encuentran en ejecución.</p> <p>A la Gobernación de Córdoba y a la Alcaldía de Tierralta, aportar los</p>	<p>No remitió información</p> <p>Se realizó Constatación en terreno.</p>	<p>No remitió información</p> <p>En la vista en terreno, el Secretario del Interior Departamental (E) destaca el avance normativo con relación a la adopción de la Ruta Departamental de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por Grupos Armados al Margen de la Ley y la creación del Equipo de Acción Inmediata para la Prevención del Reclutamiento, mediante Decreto 0071 de 2018; sin embargo, en la constatación, se evidencia que no ha sido posible superar el ámbito del lenguaje normativo para materializar, reconocer y salvaguardar el goce efectivo de los derechos de los NNA en términos de prevención, atención integral y protección prioritaria y diferenciada que responda a la pluralidad étnica, territorial y de género.</p> <p>En igual sentido, de acuerdo a la narrativa de las autoridades tradicionales, se constató que la situación de la comunidad indígena Emberá Katío pertenecientes a las comunidades de Junkarado, Karakaradó, Wido y Cachichi forzada a desplazarse masivamente (704 indígenas de 211 familias) desde noviembre de 2017, aún no ha sido atendida de manera diligente por las administraciones de municipales y departamentales, a pesar de las ordenes constitucionales<sup>6</sup> y legislativas<sup>7</sup> que establecen medidas extraordinarias, inmediatas y sostenibles para superar la emergencia, razón por la cual las autoridades indígenas han solicitado diferentes reuniones con la gobernadora encargada.</p>

<sup>5</sup> Indican que las jornadas que están haciendo con la movilidad móvil no son en acompañamiento con el ejército sino que lo están haciendo sólo el equipo profesional con la autorización de los grupos armados quienes ponen un límite de tiempo medidas específicas de control mientras tenga presencia en la zona

<sup>6</sup> En el Auto 004 de 2009 y subsiguientes la Corte Constitucional hace insta a las instituciones gubernamentales a adoptar medidas que requiera la adopción de medidas urgentes, para enfrentar con la debida diligencia el desplazamiento forzado de comunidades indígenas, dado que ocasiona la dispersión y desintegración de los lazos familiares y comunitarios, afectando su integridad como colectividades y genera dificultades para adaptarse a nuevos entornos, precariedad de las fuentes de subsistencia y de las condiciones de vida en general, lo cual puede conducir a que algunos pueblos indígenas estén en riesgo de ser exterminados física y culturalmente.

<sup>7</sup> El Artículo 205 de la Ley 1448 de 2011 y Decreto Ley No. 4633 de 2011 constituyen el marco normativo para la asistencia, atención, reparación integral y la restitución de tierras de las comunidades indígenas.

<p>recursos y los apoyos logísticos a la Fuerza Pública (vehículos, motocicletas, medios de comunicación, modernos equipos tecnológicos, etc.) con el fin de que el Ejército Nacional y la Policía Nacional de manera coordinada desarrollen permanentes labores de inteligencia, vigilancia y control en las zonas identificadas en riesgo que contribuyan a la preservación del orden público y la salvaguarda de los derechos humanos de los pobladores.</p> <p>A la Gobernación de Córdoba y a la Alcaldía de Tierralta, diseñar e implementar mecanismos institucionales tendientes a evitar la consumación de situaciones de riesgo que afecten a líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunitarios, y defensores y defensoras de derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017.</p>	<p>Con relación a la atención al resguardo indígena del pueblo Emberá Katío del Alto Sinú desde Secretaría de Educación Departamental se atendió una solicitud de la autoridad indígena Tobias José Jarupia Domicó del Resguardo Mayor Karagabí el 30 de enero de 2018, la cual se derivó en una reunión en el municipio de Tierralta el 14 de febrero, sin que fueran atendidas sus demandas.</p>
<p>A la Gobernación de Córdoba, a la Alcaldía de Tierralta y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en coordinación con el Ministerio de Educación, la implementación de estrategias efectivas de prevención del reclutamiento forzado, la utilización ilícita y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales en mención, que trasciendan la oferta institucional de los programas regulares que actualmente se encuentran en ejecución.</p> <p>A la Gobernación de Córdoba y a la Alcaldía de Tierralta, aportar los recursos y los apoyos logísticos a la Fuerza Pública (vehículos, motocicletas, medios de comunicación, modernos equipos tecnológicos, etc.) con el fin de que el</p>	<p>No remitió información Se realizó Constatación en terreno.</p> <p>De acuerdo a la vista en terreno, la municipalidad atendió de manera puntual, con recursos propios, a 28 núcleos familiares en condición de desplazamiento forzado, que se han recibido de diferentes veredas y municipios y más 9 familias provenientes de Chocó, sin embargo con el recrudecimiento de las acciones de los GAO - AGC no han llegado a la zona rural y las familias desplazadas no tienen garantías para retornar.</p> <p>Con relación a las primeras familias, se evidenciaron en la visita dos aspectos; el primero que han sido acogidas por familiares y amigos, porque actualmente el albergue está intervenido y por tanto no está en funcionamiento; y segundo, que las necesidades de las familias desplazadas son atendidas solo por demanda, en este sentido la Secretaría Municipal de Salud por ejemplo, limitó su respuesta al traslado de la afiliación a SISBEN y la Secretaría Municipal de Educación vincula a los NNA al sistema escolar.</p> <p>En el caso de las familias provenientes de Chocó, la Personería municipal recibió sus declaraciones en el mes de febrero, antes de cumplir los tres meses para brindar la AHI, sin embargo, todavía no están incluidos en el RUV y por escasez de recursos, se ha hecho un requerimiento a la Gobernación para brindar las AHI e implementar el PAPSIVI sin obtener respuesta hasta el momento.</p> <p>No se cuenta con un plan (departamental y/o municipal) de atención de permanencia y reubicación y ni de verificación a los posibles confinamientos para que en coherencia con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, sean atendidos con oportunidad y efectividad. En el marco de la colaboración administrativa y el principio de subsidiariedad, tampoco se han adoptado las medidas necesarias para prevenir la violación de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad y garanticen la presencia estatal con ofertas institucionales sostenibles.</p>

<p>Ejército Nacional y la Policía Nacional de manera coordinada desarrolle permanentes labores de inteligencia, vigilancia y control en las zonas identificadas en riesgo que contribuyan a la preservación del orden público y la salvaguarda de los derechos humanos de los pobladores.</p> <p>A la Gobernación de Córdoba y a la Alcaldía de Tierralta, diseñar e implementar mecanismos institucionales tendientes a evitar la consumación de situaciones de riesgo que afecten a líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunitarios, y defensores y defensoras de derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017.</p>		<p>De acuerdo a los líderes sociales entrevistados, a pesar del aumento de las amenazas contra ellos - incluidos los presidentes de JAC-, no se han establecido medidas preventivas institucionales. En este sentido, señalan que los líderes de la Mesa Municipal para la participación de las Víctimas, los 28 líderes de los núcleos del PNIS y los líderes de restitución de tierras, son los que están en mayor riesgo; en particular, porque consideran que la URT, en el municipio de Tierralta, no ha sido efectiva en la articulación con la Fuerza Pública para garantizarles la seguridad, a pesar de tener focalizados los corregimientos de La calleja, La apartada, Morales, Santa Fe de Ralito, Santa Marta, Las Flores. En particular refieren que dada la presencia de GAO y la carencia de operativos eficaces que desmantelen estos Grupos, en la Vereda "El Tesoro" donde se focalizaron 42 predios parceleros, no ha sido posible su entrega, además porque las entidades no cuentan con planes integrales que garanticen la presencia institucional en la zona y el fortalecimiento de las comunidades, previniendo nuevos hechos victimizantes.</p> <p>Con relación al desplazamiento masivo de aproximadamente 740 indígenas Emberá Katío (211 familias) pertenecientes a las comunidades de Junkaradó y Karakaradó Cabildeo Karagabí y Cabildeo Mayor del río Sinú y río Esmeraldas, en zona rural del municipio de Tierralta, se constató con la enlace municipal y el Secretario del Interior de la Gobernación, que aunque se ha entregado la AHI a 100 familias de la comunidad indígena Emberá Katío, el recurso que se ha dispuesto por parte del municipio ha sido insuficiente y la respuesta de la UARIV para brindar el apoyo técnico, logístico y presupuestal ha sido mínimo.</p> <p>De acuerdo a la información recogida en las entrevistas, se convocaron 2 CTJT extraordinarios<sup>8</sup> uno Tierralta y otro en Valencia para que en corresponsabilidad y subsidiariedad las entidades con presencia en el municipio, contribuyeran para atender la emergencia, no obstante, algunas de las entidades no hicieron presencia en el espacio y/o, se retiraron de la reunión antes de llegar a los acuerdos de articulación interinstitucional; en adición, los pocos acuerdos logrados tampoco se han cumplido.</p> <p>Con relación a la baja participación de las víctimas del conflicto en instancias como SPPNG y CTJT, las entidades competentes indican que a pesar de convocar a las organizaciones sociales, de indígenas y de víctimas no llegan al espacio, mientras que sus representantes señalan que pese a tener sus propios voceros, éstos no cuentan con las garantías para la participación<sup>9</sup> establecidas en el Decreto 4800/11 y el Protocolo de Participación<sup>10</sup>.</p> <p>Uno de los aspectos prioritarios en el CTJT es la actualización del Plan de Atención Territorial, el Plan de Prevención y el Plan de Contingencia, para ajustarlo a los nuevos escenarios de riesgo, sin embargo en el momento de la visita, no se tenían avances. Desde la municipalidad indican que han solicitado el apoyo a USAID, la Gobernación y la UARIV, sin obtener respuesta hasta el momento, señalan que han tramitado un apoyo de la OIM para el fortalecimiento de la Mesa Municipal para la participación de las víctimas, la actualización del PAT y la realización de jornadas masivas de declaración.</p> <p>Tanto Personería como el Enlace de víctimas del municipio de Tierralta, indican en la visita en terreno que tienen buena articulación con la mesa de víctimas y con las personas que</p>
---	--	--

<sup>8</sup> Se tiene planeado para realizar en el mes de mayo el primer CTJT ordinario en el que se hará seguimiento a las medidas adoptadas para atender las emergencias advertidas en la alerta

<sup>9</sup> Un ejemplo de esto es que los 16 integrantes de la Mesa están distribuidos por todo el municipio y carecen de recursos para participar en las diferentes instancias para la toma de decisiones y realizar el plan de trabajo anual

<sup>10</sup> La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, expidió la Resolución No.0388 del 10 de mayo de 2013, "Por la cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado", generando el marco por el cual se garantiza la participación efectiva de las víctimas en la planeación, ejecución inclusión y seguimiento de las políticas públicas, en su TITULO IV, Capítulo I, establece entre las garantías e incentivos para la participación efectiva proveer las condiciones técnicas y financieras a través de las cuales las mesas de participación podrán ejercer su función de representación de las víctimas y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la ley 1448 de 2011.

<p>A la Fiscalía General de la Nación, estudiar la viabilidad de asignar las investigaciones que se adelantan por atentados en contra de la vida y la integridad personal de líderes comunitarios y sociales referenciados en esta Alerta Temprana de Inminencia, a la Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción la paz, incluyendo organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, creada a partir del punto 3.4.4 del Acuerdo Final</p>	<p>No remitió información</p>	<p>participan en el programa de sustitución de cultivos ilícitos, sin embargo, no tienen conocimiento de las amenazas en su contra.</p> <p>No remitió información.</p> <p>De acuerdo a la visita a terreno y a las narrativas de algunos entrevistados, la Fiscalía Seccional no ha adelantado las acciones de Inteligencia e intervención para judicializar a los responsables de los 12 líderes asesinados durante el 2016 y 2017, en la actualidad, solamente han capturado a un presunto responsable<sup>11</sup> relacionado con los hechos en los cuales resultó involucrado el ejército; sin embargo, los demás permanecen en la Impunidad<sup>12</sup>.</p>
<p>A la Unidad Nacional de Protección, adoptar planes y medidas colectivas de protección para las organizaciones y movimientos sociales a los que se hace referencia en la presente Alerta Temprana de Inminencia y, agilizar el trámite de las solicitudes de protección que han sido elevadas ante esa entidad por los defensores de derechos humanos y líderes pertenecientes a las organizaciones y movimientos sociales, que hasta la fecha no han obtenido respuesta. Se debe considerar el enfoque diferencial y de género en el estudio, otorgamiento e implementación de las medidas de protección.</p>	<p>OFI18-00012080 del 02-04-18</p>	<p>La entidad, en comunicación del 02-04-18 solicita la individualización de los campesinos formantes del acuerdo colectivo para la sustitución voluntaria y concertada de cultivos de uso ilícito; líderes sociales, indígenas, miembros de COCCAM - Córdoba, de Marcha Patriótica y de líderes que impulsan el punto 1,2 y 4 del acuerdo de paz; para tomar acciones concretas y necesarias en términos de protección a esas personas para preservar su vida, libertad e integridad.</p> <p>En la visita a terreno, se constata que La UNP ha otorgado medidas de protección a algunos líderes de Tierrralta y a pesar de las solicitudes de brindar medidas de protección individual para los líderes de los núcleos veredales inscritos en el PNIS y de la protección colectiva para las organizaciones sociales, no ha sido posible que inicien el proceso de evaluación del riesgo. De acuerdo a la experiencia de Marcha Patriótica con las medidas colectivas, estas no se ajustan a las condiciones geográficas de la zona y están restringidas al casco urbano y corregimientos cercanos, lo que le porque no pueden realizar su labor de liderazgo y defensa de Derechos Humanos en las zonas más apartadas del municipio.</p>

<sup>11</sup> <http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/capturado-militar-que-asesino-a-lider-campesino-en-tierralta-cordoba-162920>

<sup>12</sup> <https://www.elheraldo.co/cordoba/asesinados-dos-lideres-en-una-semana-en-tierralta-cordoba-440480>

<p>A la Dirección Nacional para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, desarrollar con celeridad y especial atención las acciones y fases propias del Programa Nacional Integral para la Sustitución de Cultivos, PNIS, con el fin de respaldar a las familias que han optado por la sustitución voluntaria y desestimular las ofertas del actor armado.</p>	<p>No remitió información.</p>	<p>No remitió información.</p> <p>De acuerdo a la visita en terreno, los líderes indican que los grupos armados han hostigando a los campesinos en las zonas aledañas al río Sinú y sus afluentes, el río Manso (vereda Sancón, Palestina), y río Verde (Vereda gloria 1 y 2) que están dentro del PNIS, quedando en medio de las confrontaciones, unos grupos apoyan para que erradiquen y los otros los presionan para que siembren y aunque la Fuerza Pública realizó operativos en los que murió Arístides Manuel Mesa Páez alias "El Indio" y fue capturado David José Jarillo alias "Catatumbo" y Jefferson Hernández alias 'El Negro", no se ha logrado mitigar el riesgo y por el contrario, se prevé que la confrontación Armada se va a incrementar.</p> <p>Otro tema de preocupación, es la implementación de los proyectos productivos en las zonas rurales priorizadas para el desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito PNIS y el Programas de desarrollo agrario integral con enfoque territorial PDET, ahora que prácticamente se ha terminado la erradicación de los cultivos ilícitos, porque el programa se está desarrollando tanto al interior (45 veredas) como en zonas colindantes con el Parque Nacional Natural Paramillo de jurisdicción de Tierralta, una zona de amortiguación y una zona en ley segunda, donde el avance de las AGC "Clan del Golfo", se ha elevado, poniendo en riesgo tanto a los integrantes de la Asociación Campesina para el Desarrollo del Alto Sinú y la Asociación de Campesinos del Sur de Córdoba, como, a los líderes del programa y a las comunidades.</p> <p>Por su parte, la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos<sup>13</sup> no ha definido con las comunidades, un Plan de reubicación, formalización de tierras e inversión integral en el mejoramiento de las condiciones de vida de esta población y en tercer lugar, el Tratamiento Penal Diferenciado para pequeños cultivadores ilícitos que planea el gobierno nacional desconoce que los fines con los cuales los campesinos incursionaron en esta labor fue precisamente por el abandono del Estado de las zonas rurales donde las condiciones de vulnerabilidad, pobreza y marginalidad son extremas. Así las cosas, al negar una respuesta efectiva a las comunidades, se ha dejado la sensación de un incumplimiento al punto 1 y 4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.</p>
<p>A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la alcaldía de Tierralta y la Personería Municipal: Convocar el Comité de Justicia Transicional con el objeto de valorar la activación del plan de prevención y contingencia para evitar o mitigar el riesgo de posibles desplazamientos forzados u otros hechos victimizantes, principalmente en los corregimientos Saiza, Águila Batatas, Crucito,</p>	<p>Radicado 20187205537701 del 02-04-18 Se realizó Constatación en terreno.</p>	<p>La entidad señala a través de la comunicación del 02-04-18, que se activó el Plan de contingencia en el CTJT y se acordó la socialización de las rutas de los diferentes hechos victimizantes en las zonas advertidas.</p> <p>Agrega que el 6 de abril la UARIV- Dirección Territorial brindó orientación al municipio de Tierralta sobre las responsabilidades de los Entes territoriales para garantizar la entrega de la AHÍ.</p> <p>Señala que en 2018 desde la bolsa común, entregará \$344.349.000 en apoyos subsidiarios para eventos individuales.</p> <p>En el municipio de Tierralta formalizó la solicitud de apoyo el 8 de marzo de 2018, a la fecha de la comunicación, el municipio había solicitado apoyo subsidiario para 13 hogares de los cuales 1 fue avalado y 3 estaban pendientes.</p>

<sup>13</sup> El Decreto Ley 896/17 establece la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien lidera el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS).

Frásquillo, Callejas, San Felipe de Cadillo, Palmira, Santa Marta, Santa Fe Ralito, Bonito Viento, Mantagordal, Severinera y población indígena Emberá Katío asentada en el territorio ancestral.		Señala que en julio de 2017 se aprobó la actualización del Plan de Contingencia y que la Dirección territorial envió vía electrónica en el mes de mayo de 2018, los lineamientos, para la actualización en 2018.
---	--	--

• **ANÁLISIS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL FRENTE AL ESCENARIO DE RIESGO ADVERTIDO**

Durante el proceso de seguimiento a la respuesta estatal, se requirió a las instituciones públicas del orden nacional y territorial el suministro en forma completa, detallada y oportuna, la información sobre las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana, frente a los cual responden únicamente la unidad de Víctimas y la Fuerza Pública como se evidenció en la matriz anterior.

Así mismo, se constató en terreno los días 3, 4 y 5 de Abril del presente año, los avances en la implementación de las recomendaciones emitidas en la AT 005-18, a través del acopio de información documental, la visita a algunas comunidades y organizaciones sociales, la participación en el Comité Departamental de Justicia Transicional activado, entre otras aspectos, para analizar la advertencia y la realización de entrevista a algunos representantes de las entidades exhortadas en las recomendaciones de la AT 005-18, líderes sociales y autoridades indígenas.

Como resultado de todo lo anterior, se analizó la gestión de la respuesta estatal en cuatro aspectos específicos, teniendo en cuenta el desempeño de las entidades para superar, mitigar o disuadir el escenario advertido y la efectividad de las medidas adoptadas para neutralizar de forma objetiva los riesgos, amenazas y vulnerabilidades de tal manera que se garantice el Goce Efectivo de Derechos a los habitantes de Tierralta, en la que se concluye que:

1. **La responsabilidad de la prevención del reclutamiento forzado, la utilización ilícita y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales, ha quedado centrada en el accionar misional del ICBF, siendo esta respuesta, inconsistente con relación a la protección constitucional reforzada (Auto 251/09) de la que son sujetos y la obligación del Estado en su conjunto de asistirlos, para garantizar el Goce Efectivo de Derechos (GED).**

Frente a este hecho, el Instituto ha concentrado sus acciones misionales de prevención de violaciones a los derechos de los NNA, en el casco urbano; sin responder de manera efectiva y consistente a hechos victimizantes como el desplazamiento forzado y el confinamiento de las familias del área rural, ha carecido de herramientas técnicas y presupuestales para la activación e implementación de las rutas de protección a NNA desvinculados de los grupos armados y para atender los casos jóvenes reintegrados, recién entrados en la mayoría de edad.

A pesar de los avances en materia de prevención de la violencia sexual realizados por el ICBF con el apoyo de los operadores; su respuesta en materia de ESCNNA, en el casco rural se limita a visitas esporádicas a las veredas y en el área urbana, la desarticulación de acciones con otras entidades y el debilitamiento de la MIA, ha limitado el fortalecimiento del trabajo preventivo con las comunidades y la garantía de acciones desde el principio de corresponsabilidad para protección de NNA en materia seguimiento y garantías de acceso a derechos en los procesos de investigación y judicialización.

2. La Atención a la población desplazada y las acciones de prevención de nuevos desplazamientos así como las medidas colectivas implementadas por la institucionalidad para atender al resguardo indígena del pueblo Emberá Katío del Alto Sinú, han sido puntual, dispersa e inconsistente para superar los riesgos advertidos.

En diferentes oportunidades la Defensoría del Pueblo ha requerido a las entidades para garantizar el Goce Efectivo de los Derechos (GED) fundamentales, individuales y colectivos del resguardo indígena del pueblo Emberá Katío del Alto Sinú; sin embargo, pasados 4 meses de emitida la Alerta de Inminencia en cuestión, y frente al desplazamiento masivo de aproximadamente 740 indígenas (211 familias) en zona rural del municipio de Tierralta, la respuesta institucional se basó en la entrega de la AHI por parte de la municipalidad, sin articularse a la obligación del SNARIV de establecer medidas extraordinarias, inmediatas y sostenibles para superar la emergencia humanitaria. (Ley 1448/11 y sus decretos reglamentarios).

Es importante destacar que desde el ICBF se realizaron dos brigadas móviles para brindar la atención a la comunidad indígena de Junkarado y Karakarado, sin embargo y como se le ha requerido en diferentes oportunidades por parte de la Defensoría del Pueblo, se carece de un plan de intervención con las comunidades indígenas, con recursos técnicos, profesionales y financieros para atender en terreno y de forma sostenida e integral al resguardo indígena del pueblo Emberá Katío del Alto Sinú.

Con relación a los dos grupos de familias campesinas desplazadas la atención ha sido insuficiente. La Defensoría del Pueblo constató en terreno que algunas entidades respondieron a la emergencia con acciones puntuales, en las que destaca la Secretaría Municipal de Salud con el traslado de la afiliación a SISBEN, la Secretaría Municipal en la vinculación a los NNA al sistema escolar y la Personería municipal al recibir las declaraciones. Las demás entidades exhortadas en la advertencia no refirieron medidas específicas para mitigar o evitar que se conjure el riesgo, y que vinculara los principios de descentralización, colaboración armónica y corresponsabilidad, a pesar de los requerimientos hechos por la Alcaldía Municipal a la gobernación para para brindar las AHI e implementar el PAPSIVI, no se obtuviera respuesta.

En este sentido, también se observaron las dificultades por las que atraviesan el CTJT y el SPPGNR en el municipio, en el que además de la inasistencia de algunas entidades a estos espacios y la ausencia de planes de acción actualizados con indicadores de seguimiento a las medidas tomadas para mitigar los riesgos advertidos, se le suma los obstáculos para la participación en esta instancia que refieren los representantes de la mesa de víctimas y las autoridades indígenas, en los que relacionan factores como la carencia de recursos para movilizarse desde las veredas, de medidas de protección a la vida, la libertad e integridad para ellos y sus familias y la adopción de sus propuestas en las decisiones que se concertan. Hasta el momento de la Constatación en terreno, las entidades no habían logrado articular e implementar un plan integral de Atención Humanitaria de Transición o Permanencia en coherencia con la grave situación de seguridad que tiene el municipio que imposibilita un pronto retorno de las familias en condición de desplazamiento.

3. La fuerza pública ha adelantado acciones para disuadir o mitigar el riesgo; sin embargo no ha logrado desmantelar las estructuras armadas y financieras de los Grupos armados organizados con mayor presencia en el territorio y esclarecer los feminicidios y asesinatos a líderes, ni tener el control y la seguridad en la zona.

En la respuesta estatal de la Fuerza Pública se destaca la participación de la Policía y el Ejército Nacional en las diferentes instancias de análisis y toma de decisiones en asuntos de seguridad y conflicto armado como CTJT, Consejos de Seguridad y Consejos de Gobierno; el aumento de la capacidad técnica y humana en algunos sectores del municipio para la realización de operativos

de registro y control así como, la articulación de acciones judiciales e investigativas con la Fiscalía o de algunas actividades de las entidades en las zonas rurales y las campañas de prevención con participación comunitaria en el área urbana. No obstante y como lo refirieron las autoridades policiales y militares entrevistadas, la alta movilidad de los GAO, la extensión territorial por donde se movilizan, la escasez de personal y de equipos así como las deficientes infraestructuras de las estaciones de policía, en particular de Batata, La Calleja y Santa Fe de Ralito, por un lado, dificulta el control territorial para proteger y brindar garantías a la población civil.

4. El riesgo de asesinato a líderes sociales en Tierralta se materializó<sup>14</sup> y las medidas colectivas e individuales para prevenir, atender y proteger a los y las lideresas de las organizaciones en riesgo referidas en la Alerta temprana, no ha sido implementadas, ni en los tiempos establecidos por la ley, ni en las condiciones que los líderes y organizaciones sociales lo requieren.

De acuerdo a la información suministrada por las entidades y la visita de constatación se ha evidenciado el aumento de amenazas, hostigamientos y asesinatos de líderes comunales, de víctimas, reclamantes de tierras, de organizaciones sociales, campesinos participantes del PNIS y de los riesgos para las Juntas de Acción comunal, los resguardos indígenas Embera Katio, y las asociaciones ASODECAS y ASCAPRODESA con trabajo en Tierralta; sin que hasta el momento se establezcan medidas efectivas, por parte de la UNP para la protección de la vida, la libertad, la seguridad e integridad de quienes defiende los derechos humanos en el municipio, ni las medidas de protección colectiva para las organizaciones sociales identificadas en la Alerta Temprana 005-18.

La legislación nacional establece en materia de protección, medidas complementarias de corresponsabilidad interinstitucional, sin embargo, se observa que las autoridades Departamentales y municipales, no han activado las rutas y protocolos para este fin. Por su parte, la Policía Nacional señala algunas acciones preventivas de formación en seguridad, autoprotección y denuncia y la aplicación de medidas de protección preventiva ordenadas por la fiscalía.

## CONCLUSIONES

Así las cosas, y con base en la información aportada por las diferentes entidades y las comunidades en la visita en terreno, la gestión institucional del riesgo da cuenta de un cumplimiento bajo, en este sentido, se reitera la necesidad de responder con ejecución de acciones específicas, cuyo impacto cobije a la totalidad de la población en riesgo para que goce efectivamente del mínimo de protección de sus derechos de manera oportuna e integral. En igual sentido, y teniendo en cuenta los impactos sobre las vidas, experiencias y proyectos de vida de líderes y lideresas, NNA y Comunidades indígenas víctimas y sobrevivientes de las violaciones a los Derechos Humanos, entre ellas, del desplazamiento y el confinamiento forzado referidas en la AT 005-18, se considera urgente, mejorar la coordinación interinstitucional y la implementación de Planes de Contingencia y prevención, con recursos técnicos, financieros e indicadores de logro y resultado, que den cabal cumplimiento a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos establecidos por la ley 1448 de 2011 para atender los riesgos, amenazas y vulnerabilidades con la debida diligencia.

Al igual que lo expresado por la Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009 frente a la situación de los pueblos indígenas, se observa para este caso que “la respuesta estatal (...) ha sido meramente formal y se ha traducido en la expedición de documentos de política sin repercusiones

<sup>14</sup> <http://www.eluniversal.com.co/regional/cordoba-tiene-el-mayor-numero-de-lideres-asesinados-en-la-costa-282167>

prácticas (lo que permite concluir) que el Estado colombiano ha incumplido sus deberes constitucionales en este ámbito, en forma grave”<sup>15</sup>.

Frente a ello, es preciso insistir, como lo ha destacado el Consejo de Estado, en que “*no basta que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre, y que al amparo de este deber se desprenden otros específicos tales como los deberes de prevención, protección, investigación, sanción y reparación de las violaciones*”<sup>16</sup>.

Así mismo, que “*corresponde a las autoridades estatales que toman conocimiento de la situación de riesgo especial, identificar o valorar si la persona objeto de amenazas y hostigamientos requiere de medidas de protección o remitir a la autoridad competente para hacerlo, así como ofrecer a la persona en riesgo información oportuna sobre las medidas disponibles. La valoración sobre si una persona requiere medidas de protección y cuáles son las medidas adecuadas es una obligación que corresponde al Estado y no puede restringirse a que la propia víctima lo solicite a “las autoridades competentes”, ni que conozca con exactitud cuál es la autoridad en mejor capacidad de atender su situación, ya que corresponde al Estado establecer medidas de coordinación entre sus entidades y funcionarios para tal fin.*”<sup>17</sup>

Con base en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la responsabilidad del Ministerio del Interior de articular la respuesta rápida a las alertas tempranas por parte de las entidades nacionales y autoridades territoriales de manera rápida, oportuna y con la debida diligencia, se le exhorta para que realice las actuaciones pertinentes que permitan el goce efectivo de derechos de las comunidades en riesgo identificadas en el documento de advertencia y, en caso de que se falte a ellas, se promuevan los procesos disciplinarios y penales a que haya lugar en coordinación con la Procuraduría General de la Nación.

Cordialmente,



CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA  
Defensor del Pueblo

Proyectó: Gémerzon Téllez  
Revisó: Fernando Gaitán Peña  
Aprobó: Mauricio Redondo Valencia  
Consecutivo Dependencia:

10 2006

<sup>15</sup> Auto 004 de 2009 Corte Constitucional

<sup>16</sup> Sentencia 00463 de 2018 Consejo de Estado C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa

<sup>17</sup> Sentencia 00463 de 2018 Consejo de Estado C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa